

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

## Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>14.700.007.505</b>	<b>625.693.462</b>	<b>14.074.314.043</b>
05	Transferencias Corrientes	547.289.897	539.702.095	7.587.802
06	Rentas de la Propiedad	6.591	-	6.591
07	Ingresos de Operación	4.195.323	-	4.195.323
08	Otros Ingresos Corrientes	34.875.427	-	34.875.427
09	Aporte Fiscal	13.833.086.508	-	13.833.086.508
10	Venta de Activos No Financieros	26.851	-	26.851
12	Recuperación de Préstamos	190.627.531	-	190.627.531
13	Transferencias para Gastos de Capital	85.991.367	85.991.367	-
14	Endeudamiento	3.906.900	-	3.906.900
15	Saldo Inicial de Caja	1.110	-	1.110
	<b>GASTOS</b>	<b>14.700.007.505</b>	<b>625.693.462</b>	<b>14.074.314.043</b>
21	Gastos en Personal	974.866.523	-	974.866.523
22	Bienes y Servicios de Consumo	144.098.591	-	144.098.591
23	Prestaciones de Seguridad Social	15.577.399	-	15.577.399
24	Transferencias Corrientes	12.229.325.672	539.702.095	11.689.623.577
25	Integros al Fisco	43.533	-	43.533
26	Otros Gastos Corrientes	1.694.657	-	1.694.657
29	Adquisición de Activos No Financieros	17.089.717	-	17.089.717
30	Adquisición de Activos Financieros	522.512.164	-	522.512.164
31	Iniciativas de Inversión	95.650.289	-	95.650.289
33	Transferencias de Capital	465.734.594	85.991.367	379.743.227
34	Servicio de la Deuda	233.413.876	-	233.413.876
35	Saldo Final de Caja	490	-	490

### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 857 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación.

Al personal contratado a honorarios con cargo a los recursos que contempla esta partida, podrá otorgársele la calidad jurídica de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.694.916 miles.

03 El traspaso del servicio educacional, regulado por el artículo octavo

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

## Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

transitorio de la Ley N° 21.040, desde las municipalidades y corporaciones municipales que correspondan, a los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Decreto N° 68, de 2021, que modifica el Decreto N° 20, de 2021, ambos del Ministerio de Educación, se producirá el 01 de enero de 2024.

- 04 Se informará a más tardar el 31 de enero del año en curso, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad. Asimismo, semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, se deberá remitir un informe en que se dé cuenta de las vulneraciones que han sido objeto los sistemas o los equipos durante el periodo y la manera en que enfrentó dicha contingencia.
- 05 El Ministerio de Educación informará trimestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones, y sus respectivos gastos, destinados al aseguramiento, protección y promoción de la salud mental de los integrantes de las comunidades educativas. Se informará sobre número de beneficiarios, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna.
- 06 El Ministerio de Educación informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones, sus respectivos gastos y montos de inversión, destinados al fortalecimiento y promoción de los programas de educación para adultos mayores.